

## **CAPITULO VI**

### **PROGRAMAS DE EXPORTACION**

La Dirección General de Servicios al Comercio Exterior (DGSCE) de la Secretaría de Economía es la encargada de diseñar, operar y evaluar los programas específicos de apoyo a las exportaciones; administrar cupos de importación y exportación; expedir y registrar permisos y autorizaciones de importación y exportación de mercancías restringidas o negociadas en convenios internacionales; atender los servicios de información de comercio exterior y analizar el impacto de éste en sectores productivos del país.

Así como, participar en la determinación y administración de los cupos y cuotas de importación a la franja y región fronteriza.

La DGSCE atiende 23 trámites con 56 modalidades relativos a:

1. PERMISOS PREVIOS
2. CUPOS
3. CERTIFICADOS DE ORIGEN

4. Actualización de los datos sobre valor agregado, generación de empleos, importaciones y exportaciones anuales, cuando se solicite modificación de Programa de Maquila de Exportación por Capacidad Ociosa a Programa de Maquila 100% para la exportación.

Autorización de Submaquila:

1. Carta en hoja membretada de la empresa que realizara el proceso de submaquila donde manifieste "Bajo protesta de decir verdad" su responsabilidad solidaria sobre las mercancías importadas temporalmente.

Es importante señalar que la solicitud, cartas o relaciones deberán presentarse firmadas, "Bajo Protesta de Decir Verdad", por el Representante Legal que este debidamente acreditado ante esta Secretaría. Para tal efecto deberán presentar: Credencial de acreditamiento expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría o en su lugar y por única vez entregar copia simple de Poder Notariado a favor de dicho representante ( en tanto la empresa tramita el acreditamiento correspondiente ).

### **6.8.13 Inscripción en el registro nacional de empresas comercializadoras de insumos para la industria maquiladora de exportación.**

Este registro tiene como objetivo promover la creación de empresas comercializadoras de insumos para la industria maquiladora de exportación, cuyo propósito sea realizar operaciones de abastecimiento de materias primas, partes y componentes de origen nacional o extranjero que se integren a los productos de exportación del sector maquilador y empresas PITEEX, facilitando con ello las operaciones que realizan bajo sus respectivos programas para la exportación.

#### **6.8.13.1 Marco legal.**

- Decreto que promueve la creación de empresas comercializadoras de insumos para la industria maquiladora de exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1994.
- Ley Aduanera y su Reglamento.
- Resolución Miscelánea de Comercio Exterior y sus Reformas.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- Código fiscal de la Federación y sus Reformas.

#### **6.8.13.2 Beneficiarios.**

Empresas que tengan personalidad jurídica conforme a la legislación vigente y que su objeto social sea el abastecimiento de materias primas, partes y componentes a la industria maquiladora de exportación, así como a empresas con programa de importación temporal para producir artículos de exportación (PITEX).

#### **6.8.13.3 Beneficios.**

El registro de Empresa Comercializadora de Insumos brinda a sus titulares la posibilidad de realizar importaciones temporales de materias primas, partes y componentes que se incorporen a artículos de exportación de las empresas maquiladoras o a través de PITEX, libre de impuestos a la importación y del IVA.

#### **6.8.13.4 Requisitos.**

Las empresas deberán estar registradas ante la SECRETARIA DE ECONOMIA como empresas maquiladoras de servicios al amparo del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de junio de 1998, y del diverso que lo reforma del 13 de noviembre de 1998.

Presentar la Forma de "Solicitud de Inscripción en el Registro Nacional de Empresas Comercializadoras de Insumos para la Industria Maquiladora de Exportación" y sus anexos debidamente requisitados.

#### **6.8.13.5 Vigencia.**

La vigencia del Registro Nacional de Empresas Comercializadoras de Insumos es indefinida.

#### **6.8.13.6 Reportes.**

El titular del Registro Nacional de Empresas Comercializadoras de Insumos está obligado a reportar sus operaciones de comercio exterior durante los meses de junio y diciembre de cada año, en los formatos que expida la SECRETARIA DE ECONOMIA.

#### **6.8.13.7 Trámites.**

Los trámites relativos a este Registro son gratuitos y pueden ser realizados en las ventanillas de atención al público de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la SECRETARIA DE ECONOMIA ( Av. Insurgentes Sur 1940, P:B., Col. Florida, C:P: 01030, México, D.F. ), quien autoriza el registro, o a través de las

Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la propia Secretaría ubicadas en el interior del país, las cuales están facultadas para atender las solicitudes.

Asimismo, podrán ser entregados por medio de correo certificado o mensajería con acuse de recibo, siempre y cuando los solicitantes paguen el servicio correspondiente.

#### **6.8.13.8 Procedimiento del trámite.**

1. Presentarse en las ventanillas citadas para obtener la forma de "Solicitud de Inscripción en Registro Nacional de Empresas Comercializadoras de Insumos para la Industria Maquiladora de Exportación".

2. Requisar la solicitud citada y acompañarla de los anexos respectivos y de la documentación complementaria que corresponda.

3. Presentar en la ventanilla original y copia de la solicitud y sus anexos, así como copia de los documentos que correspondan al trámite solicitado.

4. Una copia de la solicitud será sellada y foliada, y servirá de comprobante para recoger el oficio de autorización o negativa que será emitido en un plazo de ocho días hábiles.

Si la solicitud no fue bien requisitada o carece de alguna documentación, la SECRETARIA DE ECONOMIA emitirá y entregará al interesado el oficio resolutivo

que establecerá los requerimientos de información para proseguir el dictamen de la solicitud, mismo que se emitirá en un plazo promedio de cinco días hábiles.

## **6.9 PROSEC.**

Los Programas de Promoción Sectorial (PROSEC) son un instrumento dirigido a personas morales productoras de determinadas mercancías, mediante los cuales se les permite importar con arancel ad-valorem preferencial (Impuesto General de Importación) diversos bienes para ser utilizados en la elaboración de productos específicos, independientemente de que las mercancías a producir sean destinadas a la exportación o al mercado nacional.

Estos programas se establecieron en el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000, reformado el 1 de marzo, 18 de mayo y 7 de agosto de 2001.

### **6.9.1 Beneficiarios.**

Los beneficiarios del PROSEC son las personas morales que fabriquen las mercancías a que se refiere el artículo 4 del Decreto, empleando los bienes mencionados en el artículo 5 del Decreto PROSEC.

### **6.9.2 Beneficios.**

Las personas morales que fabriquen las mercancías a que se refiere el artículo 4 del Decreto PROSEC podrán importar con el arancel ad-valorem preferencial especificado en el artículo 5 del mencionado decreto, diversos bienes para ser incorporados y utilizados en el proceso productivo de las mercancías señaladas.

Los bienes a importar y las mercancías a producir están agrupadas por sectores de la manera siguiente:

- I. De la Industria Eléctrica
- II. De la Industria Electrónica
- III. De la Industria del Mueble
- IV. De la Industria del Juguete, Juegos de Recreo y Artículos Deportivos
- V. De la Industria del Calzado
- VI. De la Industria Minera y Metalúrgica
- VII. De la Industria de Bienes de Capital
- VIII. De la Industria Fotográfica
- IX. De la Industria de Maquinaria Agrícola
- X. De las Industrias Diversas
- XI. De la Industria Química
- XII. De la Industria de Manufacturas del Caucho y Plástico



- XIII. De la Industria Siderúrgica
- XIV. De la Industria de Productos Farmoquímicos, Medicamentos y Equipo Médico
- XV. De la Industria del Transporte, excepto el Sector de la Industria Automotriz
- XVI. De la Industria del Papel y Cartón
- XVII. De la Industria de la Madera
- XVIII. De la Industria del Cuero y Pieles
- XIX. De la Industria Automotriz y de Autopartes
- XX. De la Industria Textil y de la Confección.
- XXI. De la Industria de Chocolates, Dulces y Similares, y
- XXII. De la Industria del Café

Los beneficios del programa son únicamente respecto de los bienes a importar contenidos en el sector de que se trate, es decir, para la producción de una mercancía no podrá importarse un bien contenido en un sector diferente.

Los titulares de programas PROSEC que cumplan con las obligaciones señaladas en el Decreto podrán solicitar su incorporación a nuevos sectores y la fabricación de los bienes relacionados con el mismo.

### **6.9.3 Trámites.**

Los trámites relativos a este programa deberán ser presentados en la ventanilla de atención al público, en la planta baja del edificio ubicado en Insurgentes Sur 1940, Col.

Florida, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., o bien en las delegaciones y subdelegaciones de esta Secretaría, según corresponda al domicilio de la planta en donde se lleve a cabo el proceso productivo, de 9:00 a 14:00 horas.

En caso de que la empresa cuente con varias plantas, la presentará en la oficina de su elección, siempre que corresponda a alguna de sus plantas. Cualquier trámite subsecuente deberá realizarse ante la oficina en la que se presentó la solicitud.

Los interesados podrán realizar los trámites siguientes:

a) Programa Nuevo

El 13 de octubre de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de los Programas de Promoción Sectorial y el formato de solicitud de autorización y ampliación de Programas de Promoción Sectorial, reformado el 10 de noviembre y 28 de diciembre de 2000.

La solicitud de programa nuevo debe ser llenada en el programa PROSEC.EXE, y deberá presentarse en disco magnético y acompañarse de una impresión en original y copia. Este programa puede obtenerse en esta página, o directamente en las ventanillas de atención al público, presentando 4 discos magnéticos de 3.5" de alta densidad en los que se le cargará el programa.

La solicitud deberá estar firmada por el representante legal de la empresa, acompañándola de la documentación complementaria correspondiente.

En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad no se deberán requisitar los siguientes datos: nombre o razón social, domicilio, teléfono, fax, objeto social o actividad preponderante y nombre del representante legal; ni se deberán presentar los siguientes documentos: acta constitutiva y modificaciones; y poder notarial del representante legal.

Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple.

#### b) Ampliación

Presentar un escrito libre y acompañarla de los anexos correspondientes, los cuales deberán ser llenados en el programa PROSEC.EXE, y presentarse en diskette y una impresión en original y copia.

NOTA: A partir del 13 de agosto de 2001, se liberó a nivel nacional la versión 1.5.0, donde se podrá realizar la captura de la solicitud de programa nuevo y ampliación, únicamente señalando el sector y la fracción arancelaria de los productos a fabricar, lo cual facilitará su registro. En caso de no contar con la versión señalada podrá obtenerla del apartado "PROGRAMA EJECUTABLE"

#### **6.9.4 Consideraciones generales.**

- Sólo se recibirán solicitudes que se presenten en el programa PROSEC.EXE
- El plazo máximo de respuesta para los trámites de programa nuevo y ampliación es de 20 días hábiles. Los plazos de respuesta empezarán a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se presente la solicitud
- Las mercancías a producir, deberán clasificarse de acuerdo a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, a 8 dígitos
- Al llenar su solicitud en el programa PROSEC.EXE, se deberá indicar el domicilio de todas las plantas de la empresa que solicita el Programa de Promoción Sectorial, en las que realiza procesos productivos relacionados con su solicitud
- En caso de que la empresa solicite una ampliación a su programa, deberá tener cuidado de llenar correctamente en programa PROSEC.EXE (versión 1.5.0) los campos relativos a Registro Federal de Contribuyentes, año y número de programa PROSEC, datos generales y los anexos que correspondan a la ampliación.

#### **6.9.5 Documentos anexos.**

a) Al trámite de autorización:

Acta Constitutiva y Poder Notarial correspondiente; o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA o indicar al momento de su presentación la clave del R.F.C. de la persona inscrita en el registro.

Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (copia).

Declaraciones de los 3 últimos ejercicios fiscales correspondientes al Impuesto Sobre la Renta, al Impuesto al Activo y al Impuesto al Valor Agregado. Tratándose de empresas de reciente creación, sólo deberá anexar las declaraciones a que estuviere obligado a presentar.

b) Al trámite de ampliación:

Poder Notarial correspondiente; o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría o indicar al momento de su presentación la clave del R.F.C. de la persona inscrita en el registro.

#### **6.9.6 Calendario de Recepción de Solicitudes.**

La Secretaría recibirá solicitudes de autorización o ampliación del Programa conforme al calendario siguiente:

1.- A partir del 23 de octubre de 2000, de las empresas que actualmente cuenten con Registro de Industria Maquiladora de Exportación o autorización de Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, únicamente por cuanto hace a los bienes autorizados en dichos programas, y

2.- De conformidad con el Acuerdo por el que se modifica al diverso por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de los programas de promoción sectorial y el formato de solicitud de autorización y ampliación de programas de promoción sectorial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2000, a partir del 1 de marzo de 2001, las empresas diferentes a las señaladas en el punto anterior.

## **6.10 DRAWBACK.**

La Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores (DRAWBACK) es un instrumento de promoción a las exportaciones, mediante el cual se reintegra al exportador el valor de los impuestos causados por la importación de materias primas, partes y componentes, empaques y envases, combustibles, lubricantes y otros materiales incorporados al producto exportado o por la importación de mercancías que se retornan al extranjero en el mismo estado en que fueron importadas.

### **6.10.1 Marco Legal.**

El marco jurídico de este programa incluye los siguientes ordenamientos y disposiciones legales y fiscales:

- Decreto que Establece la Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de mayo de 1995,
- Ley Aduanera y su Reglamento
- Resoluciones que reforman, adicionan y derogan reglas fiscales de carácter general relacionadas con el comercio exterior,
- Código Fiscal de la Federación y sus reformas.

#### **6.10.2 Beneficiarios.**

Los beneficiarios de este programa son los siguientes:

1. Las personas físicas o morales establecidas en el país que realicen directa o indirectamente exportaciones de mercancías y que incorporen a éstas, materias primas, partes y componentes, empaques y envases, combustibles, lubricantes y otros materiales de origen extranjero, y
2. Las personas físicas o morales establecidas en el país que retornen al extranjero directa o indirectamente mercancías en el mismo estado en que fueron importadas.

### **6.10.3 Beneficios.**

Este programa brinda a sus beneficiarios la posibilidad de recuperar el impuesto general de importación pagado por los bienes que se incorporan a mercancías de exportación o por las mercancías que se retornan en el mismo estado.

El monto de la devolución se determina tomando como base la cantidad pagada por concepto del impuesto general de importación en moneda nacional entre el tipo de cambio del peso con respecto al dólar de los Estados Unidos de América vigente a la fecha en que se efectuó dicho pago. El resultado de esta operación se multiplica por el tipo de cambio vigente de la fecha en que se autoriza la devolución.

El monto de los impuestos de importación devuelto es depositado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la cuenta del beneficiario del programa, establecida en alguna institución bancaria del país.

### **6.10.4 Requisitos.**

Los exportadores directos e indirectos deberán presentar su solicitud ante la SECRETARIA DE ECONOMIA, durante los 12 meses siguientes a la fecha del



pedimento de importación. La solicitud deberá presentarse, conforme a los siguientes plazos.

1. En el caso de los exportadores directos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de exportación, señalada en el pedimento correspondiente,

2. En el caso de los exportadores indirectos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del documento que acredite las exportaciones indirectas.

Cabe hacer mención, que en ningún caso procederá la devolución de impuestos de importación cuando la solicitud sea presentada fuera de dichos plazos.

Para acreditar las exportaciones directas se deberá presentar copia de los pedimentos de exportación que amparan las mercancías por las cuales el usuario solicita la devolución de impuestos de importación.

El acreditamiento de las exportaciones indirectas deberá efectuarse mediante la presentación de:

- Constancia de Depósito emitida por la Industria Terminal Automotriz,

- Constancia de Exportación emitida por los titulares de un programa PITEX o de empresa maquiladora a los que el usuario del programa de DRAWBACK hubiera transferido sus mercancías para ser posteriormente exportadas.
- Carta de Aval Solidario y copia de los pedimentos de exportación cuando la exportación indirecta se efectuó a través de un tercero no coincide

### **6.11 Conclusión.**

Como un incentivo para promover las exportaciones, se creó diversos programas de exportación, con lo cual se adquieren algunos beneficios fiscales.

Al pertenecer a un programa de exportación, se deberá tener cuidado con los constantes cambios que se realizan a dichos programas, ya que alguna omisión en las obligaciones o requisitos, puede causar la cancelación del programa y por consecuencia perder los beneficios adquiridos.

4. ALTEX
5. PITEX
6. ECEX
7. FERIAS
8. MAQUILAS
9. PROSEC
10. DRAWBACK

#### **6.1 Permisos Previos.**

El trámite de permisos previos de importación y o exportación y sus modificaciones es para autorizar que personas físicas y morales puedan importar y/o exportar legalmente mercancías que están sujetas a dicho requisito por parte de LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

##### **6.1.1. Marco Legal.**

El marco jurídico de este instrumento incluye los siguientes ordenamientos y disposiciones legales:

- Ley de Comercio Exterior D.O. 27-VII-1993

- Reglamento de la Ley de Comercio Exterior D.O. 30-XII-1993
- Reglamento Interior de la SECRETARIA DE ECONOMIA D.O. 02-X-1995
- Acuerdo por el que se autorizan incrementos en el valor, peso, volumen o cantidad de los permisos de importación o exportación D.O. 28-II-1986
- Acuerdo por el cual se establecen los instrumentos que acreditan la expedición, por parte de LA SECRETARIA DE ECONOMIA, del permiso de importación o de exportación D.O. 28-VI-1993
- Acuerdo por el que se aprueban el formato de solicitud de permiso de importación o exportación y de modificaciones y los instrumentos que acreditan su expedición D.O. 16-VII-1997.
- Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la SECRETARIA DE ECONOMIA D.O. 29-VIII-1997.
- Acuerdos que modifican al similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la SECRETARIA DE ECONOMIA, D.O 31-XII-1997, D.O. 03-IV-1998, D.O. 27-VII-1998, D.O. 12-VIII-1998, D.O. 23-XII-1998, D.O. 26-I-1999, D.O. 6-IX-1999, D.O. 31-XII-1999 y D.O. 13-III-2000.

### **6.1.2 Beneficiarios.**

Personas físicas y morales

### **6.1.3 Beneficios.**

Importar o exportar legalmente mercancías controladas por LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

### **6.1.4 Modalidades.**

Los permisos de importación se dividen en:

1. Importación definitiva
2. Importación temporal

Los permisos de exportación se dividen en:

1. Exportación definitiva
2. Exportación temporal

Para cada una de las modalidades anteriores se pueden realizar modificaciones, siempre y cuando se refieran a valor de la mercancía, el país de procedencia o destino, la descripción del producto siempre que no se altere su naturaleza, cambio de agente aduanal y cambio de aduana de entrada o de salida.

### **6.1.5 Vigencia.**

De manera general, la vigencia de los permisos de importación y exportación es de un año, salvo en los casos que la Dependencia o el área de LA SECRETARIA DE ECONOMIA que da la opinión de aprobación indique otra vigencia.

Se pueden solicitar prórrogas a la vigencia, siempre que el permiso original no se encuentre vencido.

### **6.1.6 Trámites.**

Los trámites y las modificaciones relativas a permisos de importación deben pagar conforme a lo estipulado en la Ley Federal de Derechos un cobro por derecho de trámite y un cobro por la expedición del permiso respectivo. Dicho cobro es actualizado trimestralmente por la SHCP.

Las solicitudes de permisos de importación y exportación deben presentarse en la ventanilla de atención al público de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la SECRETARIA DE ECONOMIA (Av. Insurgentes Sur # 1940 P.B., Col. Florida, C.P. 01030, México D.F.) de 9:00 a 14 00 hrs. o bien, en cualquier Delegación o Subdelegación Federal de la propia Secretaría ubicadas en el interior del país, las cuales

están facultadas para atender los tramites relativos a permisos previos en todas sus modalidades.

Los plazos de respuesta son de 15 días hábiles, según lo estipulado en la Ley de Comercio Exterior.

Los interesados podrán realizar los siguientes trámites:

a) Importación definitiva o temporal.

La persona física o moral que desee realizar un trámite de permiso de importación, deberá presentar su solicitud debidamente requisitada y acompañarla de los anexos respectivos así como de la documentación complementaria que corresponda de acuerdo a la fracción arancelaria que solicita.

b) Exportación definitiva o temporal.

La persona física o moral que desee realizar un trámite de permiso de exportación, deberá presentar su solicitud debidamente requisitada y acompañarla de los anexos respectivos así como de la documentación complementaria que corresponda de acuerdo a la fracción arancelaria que solicita.

c) Modificaciones.

La persona física o moral que desee realizar un trámite de modificación, deberá presentar su solicitud debidamente requisitada y acompañarla de los anexos respectivos así como del permiso original y la tarjeta magnética que se le otorgó con el mismo.

#### **6.1.7 Procedimiento del Trámite.**

El promovente presenta una solicitud original y dos copias en el formato autorizado en la ventanilla de atención al público de la DGSCCE con los anexos e información complementaria que corresponda a su fracción arancelaria.

Una vez que se han revisado la solicitud y los documentos, se le da folio y se captura en el sistema SICEX-PEXIM, el cual emite una "hoja de captura", que el promovente firma de conformidad y recibe como acuse del trámite.

La solicitud se turna al área de expedición de permisos, para que el vista aduanal corrobore la correcta clasificación de la mercancía. El sistema expide una "hoja de referencia" que especifica los criterios de dictamen que deben aplicarse a esa fracción arancelaria.

Se turna la solicitud al área de dictamen correspondiente (*Dirección General de Industrias para productos industriales y Dirección General de Abasto para productos agropecuarios*). El sistema emite la "hoja de resolución", la cual debe firmar el Director de área, el Subdirector y el dictaminador de la solicitud. Una vez elaborado el dictamen,



la Dirección encargada lo regresa al departamento de expedición de permisos de la DGSCCE.

El sistema SICEX-PEXIM expide el documento resolutive bajo las siguientes modalidades:

Negativa: son las solicitudes que no cumplen con los criterios de dictamen establecidos, esta resolución es irrevocable.

Cancelación: se cancelan solicitudes cuando falta información o si se presentan inconsistencias o errores en la misma. En este caso se puede volver a presentar la solicitud realizando las correcciones pertinentes.

Aprobación: el sistema expide el permiso de importación o exportación y la tarjeta magnética correspondiente.

Una vez expedido el documento resolutive, se envía a la ventanilla de atención al público de la DGSCCE.

Se entrega la resolución al interesado, cuando dicha resolución es un permiso, se hace una lectura de la tarjeta magnética para comprobar que se encuentra en perfecto estado y el promovente firma un documento en el que se compromete a devolver la tarjeta a LA SECRETARIA DE ECONOMIA a más tardar 15 días después del vencimiento del permiso o de que se agote su saldo.

### **6.1.8 Documentación complementaria.**

Declaración general de pago de derechos y aprovechamientos (SAT-5) únicamente en el caso de importaciones y sus modificaciones.

En caso necesario, facturas y/o facturas proforma, catálogos y fotografías que permitan identificar la mercancía (para modificaciones copia fotostática de los documentos autorizados en el permiso original).

Oficio de opinión favorable de la Dependencia correspondiente, en su caso.

Dos copias fotostáticas de una identificación oficial vigente, con fotografía.

Constancia de acreditamiento expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, original y dos copias. En caso de no contar con este documento, se deberá anexar lo siguiente:

Copia del Acta Constitutiva certificada ante notario público, en los casos de personas morales, con el fin de corroborar que la persona que suscribe y tramita la solicitud tiene facultades para ello (sólo en caso de importaciones), se coteja el original con una copia fotostática y se regresa al interesado su original. Para exportaciones se debe presentar en copia simple.

Si se trata de personas físicas únicamente copia de una identificación oficial vigente, con fotografía.

Dos copias fotostáticas de la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave.

En caso de que el solicitante sea un organismo público, se deberá presentar copia del Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación en donde se acredite a la persona que suscribe y tramita la solicitud y dos copias fotostáticas de una identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe y tramita.

En los casos en que la persona que suscribe la solicitud no pueda presentarse a realizar el trámite, se deberán presentar los siguientes documentos:

Cuando se trate de personas morales, copia certificada ante notario público u original del poder notarial otorgado a favor del gestor y copia certificada ante notario público del acta constitutiva con el fin de corroborar que la persona que otorga el poder tiene facultades para ello (sólo en caso de importaciones y sus modificaciones), se cotejan los originales con una copia fotostática y se regresan al interesado sus originales. Para exportaciones se deben presentar ambos documentos en copia simple.

En caso de personas físicas, copia certificada ante notario público u original del poder notarial otorgado a favor del gestor (sólo en caso de importaciones y sus

modificaciones), se coteja el original con una copia fotostática y se regresa al interesado su original. Para exportaciones se debe presentar en copia simple.

En caso de un organismo público, si la persona que tramita la solicitud labora en dicho organismo, deberá presentar un poder simple para tramitar. Si el gestor no labora en dicho organismo deberá presentar un poder certificado ante notario público para tramitar tanto para importaciones como para exportaciones, se coteja el original con una copia fotostática y se regresa al interesado su original.

En cualquiera de los casos anteriores se deberán anexar dos copias de una identificación oficial vigente con fotografía del tramitador.

## **6.2 Cupos.**

Este servicio le permite reducir el pago de impuestos de importación, en las mercancías que han sido negociadas en los acuerdos comerciales con algunos países y cuyas reducciones arancelarias se aplican a los volúmenes o valores pactados en la negociación correspondiente

## **6.3 Certificados de Origen.**

Expedición de certificados de origen para productos fabricados en el país y que se exportan.

### **6.3.1 Marco Legal.**

#### **Tratados.**

Tratado de Montevideo 1980

#### **Acuerdos.**

ACE-6 - Argentina-México.

AAP-9 - Brasil-México.

AAP-29 - Ecuador-México.

AAP-38 - Paraguay-México.

ACE-8 - Perú-México.

ACE-5 - Uruguay-México.

PAR-4 - Argentina, Brasil, Ecuador, Paraguay, Uruguay-México.

AAP.A14 GM 2 (Cultural, Educacional y Científico) - Argentina, Brasil, Ecuador, Paraguay, Uruguay, Cuba-México.

AC-5 (Industria Química) - Brasil, México y Paraguay.

AC-9 (Ind. de Generación, Transmisión y Distribución de Electricidad.) - Brasil y Mexico.

AC-10 (Ind. de Máquinas de Oficina) - Brasil y México.

AC-12 (Ind. Electrónica y Comunicaciones Eléctricas) - Brasil y México.

AC-13 (Ind. Fonográfica) - Brasil, México y Uruguay.

AC-15 (Ind. Químico-Farmacéutica.) - Brasil y México.

AC-16 (Ind. Petroquímica) - Brasil, México y Uruguay.

AC-18 (Ind. Fotográfica) - Brasil, México y Uruguay.

AC-19 (Ind. Electrónica y de comunicaciones Eléctricas) - Brasil, México y Uruguay.

AC-20 (Ind. de Materias Colorantes y Pigmentos) - Brasil y México.

AC-21 (Ind. Química) - Brasil, México y Uruguay.

AC-22 (Ind. de Aceites, Esencias, químico-aromáticos, Aromas y Sabores) - Brasil y México.

AC-26 (Ind.de Artículos y aparatos p'usos hospitalarios, médicos, odontológicos, veterinarios y afines) - Brasil y México.

AC-27 (Ind. del Vidrio) - Brasil y México.

91 - "Reglamentación de las disposiciones relativas a la certificación de origen."

25 - "Formulario único para la certificación de origen de las mercaderías negociadas."

### **Leyes y reglamentos.**

Ley de Comercio Exterior. Capítulo II, Art. 5, Fracciones IV y X, Artículo 9 (D.O. 27 07 93)

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Art. 34 (D.O. 26 12 76 y 28/12 94).

Reglamento Interior de la SECRETARIA DE ECONOMIA. Art. 34. Fracc. XIII y XIV  
(D.O. del 02/10/95)

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Art. 34 (D.O. 26/12/76 y 28/12/94).

Reglamento Interior de la SECRETARIA DE ECONOMIA. Art. 34, Fracc. XIII y XIV  
(D.O. del 02/10/95)

Otros:

*Esquemas Preferenciales del S.G.P. y S.G.P.C.*

### **6.3.2 Beneficiarios.**

Personas físicas y morales, establecidas en el país, que exporten productos fabricados en el territorio nacional

### **6.3.3 Beneficios.**

Obtener beneficios arancelarios en los países de destino, al exportar productos elaborados en México y que son acompañados por un certificado de origen.

### **6.3.4 Compromisos.**

Tramitar previamente, el cuestionario de registro correspondiente.

*Entregar totalmente elaborado, en el idioma requerido el certificado de origen.*

### **6.3.5 Modalidades.**

ALADI

Sistema Generalizado de Preferencias (S.G.P.).

ACE-17 (México-Chile).

Artículos Mexicanos

TLC México-Colombia-Venezuela (G-3).

TLC México-Bolivia. - Sistema Global de Preferencias Comerciales (S.G.P.C.)

### **6.3.6 Vigencia.**

ALADI: 10 meses

S.G.P.: 180 días.

ACE-17 (México-Chile): 180 días

Artículos Mexicanos: Indefinida

TLC: 1 año.

S.G.P.C.: 1 año



### **6.3.7 Trámites.**

Los trámites relativos a este programa son gratuitos y pueden ser realizados en las ventanillas de atención al público de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA (Av. Insurgentes su # 1940, P.B., Col. Florida, C.P. 01030, México, D.F. ) o en las delegaciones y subdelegaciones federales de la propia Secretaría ubicadas en el interior del país, los cuales están facultadas para atender los trámites relativos a la expedición de certificados de origen.

*El plazo de respuesta es de 1 día hábil.*

Este trámite debe presentarse directamente en ventanilla.

El horario de atención al público es de 9:00 a.m. a 2:00. p.m.

### **6.3.8 Procedimiento del trámite.**

#### **Interesado:**

1. *Solicita información para la obtención de un Certificado de Origen.*

Ventanilla de atención al público (D.G.S.C.E.):

2. Orienta de manera general sobre la emisión de los Certificados de Origen. advierte, que para obtenerlo previamente deberá existir un Cuestionario de registro autorizado. Entrega los formatos del Certificado de Origen dependiendo del destino de la exportación, así como del anexo estadístico; indica al usuario que este último deberá acompañar, invariablemente, cualquier certificado de origen que se presente para validar.

3. Señala el idioma que deberá utilizarse al llenar el formulario, dependiendo del tipo de certificado. Asimismo, indica el número de copias que acompañarán al certificado original, según el destino de éste, así como, los documentos que deberá anexar

Interesado:

4. Recibe los formularios y los valida conforme a las instrucciones correspondientes, adjunta copia de su factura de exportación y del anexo estadístico. Lo entrega en la ventanilla.

Ventanilla:

5. Revisa que los documentos recibidos estén completos y en el idioma correspondiente; que no presenten borraduras o tachaduras; y que se acompañe de los documentos anexos según corresponda.

Si no es aceptado

6. Regresa al usuario sus documentos, informa el motivo del rechazo y lo orienta para corregirlo.

Si es aceptado

7 Asigna volante de trámite con número consecutivo y entrega la parte correspondiente al acuse (contravolante) al usuario. En este último, se indica la fecha y horario de entrega de la respuesta.

Ventanilla:

8. Turna al Departamento de dictamen.

9 Recibe los documentos los dictamina conforma a los criterios establecidos.

No es aceptado

10. Regresa a ventanilla con las observaciones sobre el motivo del rechazo.

Si es aceptado:

11. Se le asigna número de folio, se sella y firma. Se regresa a la ventanilla.

Ventanilla:

12 Recibe los documentos y se pone "a disposición" del usuario.

Usuario:

13. Recoge sus documentos contra la presentación de su volante de trámite

Documentación complementaria:

Sólo para la emisión de certificados “retrospectivos” S.G.P., es necesario copia del pedimento de exportación o de la guía de embarque.

Para elaborar “duplicado” o “cancelar y sustituir” un certificado previamente emitido, es preciso la solicitud escrita del exportador y la presentación de una copia del primer certificado o el original para cancelar, según sea el caso.

Anexos:

Copia legible de la factura de exportación<sup>5/</sup>

Anexo estadístico (original).

Copias del certificado (según el tipo de éste)

Control de inventarios:

La empresa exportadora deberá mantener actualizado el registro de sus cuestionarios, ya que no se expiden certificados de origen con cuestionarios vencidos. Adicionalmente, es responsabilidad del exportador reportar los cambios, que durante la vigencia del cuestionario se operen en la estructura de costos<sup>6</sup> .

## **6.4 Programa ALTEX.**

El programa de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX) es un instrumento de promoción a las exportaciones de productos mexicanos destinado a apoyar su operación mediante facilidades administrativas y fiscales.

Que el Decreto para el fomento y operación de las Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 1990, ha sido un instrumento eficaz en la eliminación de obstáculos administrativos en favor de ese sector empresarial

### **6.4.1 Marco Legal.**

El marco legal de este programa incluye los siguientes ordenamientos y disposiciones legales y fiscales:

- Decreto para el Fomento y Operación de las Empresas Altamente Exportadoras y sus reformas, publicados en el Diario Oficial el 3 de mayo de 1990, el 17 de mayo de 1991 y el 11 de mayo de 1995.
- Ley Aduanera y su Reglamento.
- Resoluciones que reforman, adicionan y derogan reglas fiscales de carácter general relacionadas con el comercio exterior.

- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- Código Fiscal de la Federación y sus reformas.

#### **6.4.2 Beneficiarios.**

Los beneficiarios del programa ALTEX son los siguientes:

- Las personas físicas o morales establecidas en el país productoras de mercancías no petroleras que demuestren exportaciones directas por un valor de dos millones de dólares o equivalentes al 40% de sus ventas totales, en el período de un año,
- Las personas físicas o morales establecidas en el país productoras de mercancías *no petroleras que demuestren exportaciones indirectas anuales equivalentes al 50% de sus ventas totales,*
- Las empresas de comercio exterior (ECEX), con registro vigente expedido por la SECRETARIA DE ECONOMIA.

Los exportadores directos e indirectos podrán cumplir con el requisito de exportación del 40% o dos millones de dólares, sumando los dos tipos de exportación. Para tal efecto deberán considerar de las exportaciones indirectas únicamente el 80 por ciento de su valor.

### **6.4.3 Beneficios.**

El programa ALTEX brinda a sus titulares los siguientes beneficios:

- Devolución de saldos a favor del IVA, en un termino de cinco días hábiles.
- Acceso gratuito al Sistema de Información Comercial administrado por la SECRETARIA DE ECONOMIA,
- Exención del requisito de segunda revisión de las mercancías de exportación en la aduana de salida cuando estas hayan sido previamente despachadas en una aduana interior, y
- Facultad para nombrar a un apoderado aduanal para varias aduanas y diversos productos.

Para gozar de dichos beneficios, los usuarios de este programa deberán presentar, ante las Dependencias de la Administración Pública Federal correspondientes, una copia de la Constancia ALTEX expedida por la SECRETARIA DE ECONOMIA y, en su caso, la ratificación de vigencia.

### **6.4.4 Compromisos.**

A fin de gozar de los beneficios del programa ALTEX, sus usuarios deben:

- Demostrar que cumplen con los requisitos mínimos de exportación, y
- Presentar oportuna y puntualmente su reporte anual de operaciones de comercio exterior.

#### **6.4.5 Vigencia.**

La Constancia ALTEX (documento que acredita a los titulares de este programa) tiene una vigencia indefinida siempre que su titular cumpla con los requisitos y compromisos previstos.

#### **6.4.6 Devolución de saldos a favor de I.V.A.**

Derivado de la concertación entre LA SECRETARIA DE ECONOMIA y la SHCP, se ha simplificado el procedimiento para que las empresas ALTEX obtengan la devolución de saldos a favor del IVA en un plazo de 5 días hábiles por parte de la Administración General de Recaudación. Para tal efecto sólo será necesario que se anexe al formato de solicitud de devolución No. 32, la Constancia como empresa ALTEX, o en su caso, el oficio de ratificación de vigencia expedidos por LA SECRETARIA DE ECONOMIA; copia de la Declaración con saldo a favor; copia certificada del testimonio notarial que acredite la personalidad del promovente y los anexos correspondientes al Formato 32.



Otra opción consiste en presentar la misma documentación del párrafo anterior con excepción de los anexos del formato 32 y adjuntar en su lugar Declaratoria de Contador Público Registrado, en los términos establecidos en el Artículo 15-A del Reglamento de la Ley del IVA, o bien, discos flexibles que contengan la información de proveedores, prestadores de servicios, arrendadores y operaciones de comercio exterior.

Para agilizar este mecanismo las empresas ALTEX deberán notificar a la SECRETARIA DE ECONOMIA el número de la cuenta de cheques, la sucursal y la institución bancaria en la que se desea se les depositen las devoluciones de sus saldos a favor. Dicha información quedará registrada en las bases de datos del sistema informático que se desarrolle entre la SHCP y esta Secretaría.

#### **6.4.7 Reportes.**

Los titulares de Constancias ALTEX están obligados a presentar, a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada año, un reporte de las operaciones de comercio exterior realizadas durante el año calendario anterior. Este reporte debe presentarse conforme al formato establecido por la SECRETARIA DE ECONOMIA y acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

#### **6.4.8 Trámite de registro.**

Los trámites relativos a este programa son gratuitos y pueden ser realizados en las ventanillas de atención al público de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la SECRETARIA DE ECONOMIA (Av. Insurgentes Sur 1940, P.B., Col. Florida, C.P. 01030, México, D.F.) o en las de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la propia Secretaría ubicadas en el interior del país.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

1. Presentarse en las ventanillas para obtener una solicitud de registro ALTEX,
2. Requisar la solicitud citada y acompañarla de los anexos respectivos,
3. Presentar estos documentos (original y copia) en las ventanillas correspondientes,

Una copia de la solicitud será sellada y servirá de comprobante para recoger el oficio de autorización o negativa que será emitido en un plazo de diez días hábiles.

En caso de que la solicitud sea aprobada, la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, la Delegación o Subdelegación Federal de LA SECRETARIA DE ECONOMIA emitirá y entregará al interesado el oficio de autorización de Constancia ALTEX.

4. Si la solicitud no fue bien requisitada o carece de alguna documentación, la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, la Delegación o subdelegación Federal de LA SECRETARIA DE ECONOMIA emitirán y entregarán al interesado un oficio resolutorio que establece los requerimientos de información para proseguir el

dictamen de la solicitud o señalará, en su caso, las razones por las que se negó la solicitud.

#### **6.4.9 Documentación complementaria.**

1. Copia simple del Acta Constitutiva que contenga los estatutos vigentes, donde se observe la razón social de la empresa y que es productor. En caso de ser persona física presentará descripción del proceso productivo de las mercancías de exportación.
2. Copia del *Registro Federal de Contribuyentes*.
3. Copia de la última declaración anual de impuestos o estados financieros auditados o proforma, firmados por el Director General, Presidente del Consejo de Administración o Contralor General de la empresa, con la leyenda "Bajo Protesta de *Decir Verdad*".
4. Carta dirigida al Administrador General de Recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.(anexo 1)

Adicionalmente, los exportadores directos presentarán:

· Relación de Pedimentos de Exportación que contenga número de pedimento, fecha, descripción de los bienes de exportación, valor en moneda nacional y dólares y *sumatoria*.

Y los exportadores indirectos presentarán:

· Relación de Constancias de Exportación o Constancias de Depósito o bien una carta del exportador final donde manifieste el monto de las adquisiciones y el porcentaje que destinó a la exportación.

## **6.5 Programa PITEX.**

El PITEX es un instrumento de promoción a las exportaciones, mediante el cual se permite a los productores de mercancías destinadas a la exportación, importar temporalmente diversos bienes para ser utilizados en la elaboración de productos de exportación, sin cubrir el pago del impuesto general de importación, del impuesto al valor agregado, y de las cuotas compensatorias, en su caso.

### **6.5.1 Marco legal.**

El marco jurídico de este programa incluye los siguientes ordenamientos y disposiciones legales y fiscales:

- Decreto que Establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 1990, y reformado el 11 de mayo de 1995 y 13 de noviembre de 1998.
- Ley Aduanera y su Reglamento
- Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y su Reglamento,
- Ley del Impuesto sobre la Renta y sus reformas, y
- Código Fiscal de la Federación y sus reformas.
- Resolución Miscelánea de Comercio Exterior y sus reformas.
- Acuerdo por el que se da a conocer el formato de solicitud de Programa de Importación Temporal para producir Artículos de Exportación y los instrumentos que acreditan su expedición.
- Acuerdo por el que se da a conocer el plazo para la obligación de imprimir la firma electrónica generada por la tarjeta Inteligente Sicex en los pedimentos de importación Temporal.

### **6.5.2 Beneficiarios.**

Los beneficiarios del programa PITEX son los siguientes:

Las personas morales productoras de bienes no petroleros establecidas en el país que exporten directa o indirectamente, y

Las empresas de comercio exterior (ECEX), con registro vigente expedido por la SECRETARIA DE ECONOMIA, mismas que podrán suscribir un programa PITEX en la modalidad de proyecto específico de exportación.

### **6.5.3 Beneficios.**

El programa PITEX brinda a sus titulares el beneficio de importar temporalmente, libre del impuesto general de importación, IVA y, en su caso, cuotas compensatorias, diversos bienes para ser incorporados y utilizados en el proceso productivo de mercancías de exportación.

*Estos bienes están agrupados bajo las cinco categorías siguientes:*

1. Materias primas, partes y componentes que se destinen totalmente a integrar mercancías de exportación (fracción I del Artículo 5o. del Decreto PITEX),
2. Envases, empaques, contenedores y cajas de trailers que se destinen totalmente a contener mercancías de exportación (fracción II del Artículo 5o. del Decreto PITEX),
3. Combustibles, lubricantes, materiales auxiliares, refacciones y equipo que se consuman dentro del proceso productivo de la mercancía de exportación (fracción III del Artículo 5o. del Decreto PITEX),

4. Maquinaria, equipo, instrumentos, moldes y herramental duradero destinado al proceso productivo y equipo para el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes de exportación (fracción IV del Artículo 5o. del Decreto PITEX), y
5. Aparatos, equipos y accesorios de investigación, seguridad industrial, control de calidad, comunicación, capacitación de personal, informática y para la prevención y control de la contaminación ambiental y otros vinculados con el proceso productivo de los bienes de exportación (fracción V del Artículo 5o. del Decreto PITEX).

Los titulares de programas PITEX que cumplan con los compromisos de exportación podrán solicitar, durante su vigencia, la autorización de nuevas importaciones temporales de bienes incluidos en cualquiera de las categorías citadas al amparo de los mismos.

Los bienes señalados que se importen temporalmente en términos de este Decreto, podrán permanecer en territorio nacional por los plazos establecidos en la Ley Aduanera.  
(capítulo III sección primera)

Quienes importen temporalmente las mercancías a que se refiere el artículo 5o. fracción I, del Decreto, estarán obligados al pago del impuesto general de importación, siempre que dicha mercancía sea: (Art. 5ª del Decreto)

- I. Posteriormente exportada o retornada a los Estados Unidos de América o a Canadá;
- II. Utilizada como material en la producción de otra mercancía, posteriormente exportada o retornada a los Estados Unidos de América o a Canadá, o
- III. Sustituida por una mercancía idéntica o similar utilizada como material en la producción de otra mercancía posteriormente exportada o retornada a los Estados Unidos de América o a Canadá.

Para el pago del impuesto general de importación a que se refiere el párrafo anterior se podrá aplicar el arancel establecido en los Programas de Promoción Sectorial, siempre que el importador cuente con autorización para operar dichos programas y cumpla con lo previsto en el Decreto correspondiente.

Cuando una persona con programa importe temporalmente mercancías y efectúe ella misma su exportación o retorno en los términos del artículo 5 A de este Decreto, tendrá derecho a la exención del impuesto general de importación, por un monto igual al menor de los dos siguientes: (Artículo 5B del decreto).

- I. El monto que resulte de sumar el impuesto general de importación correspondiente a todas las mercancías de procedencia extranjera que se hayan introducido a territorio nacional bajo el programa e incorporadas en el bien exportado o retornado. Dicho impuesto se calculará considerando el valor de las mercancías, determinado en moneda extranjera, al tipo de cambio vigente, en la fecha en la que se efectúe la determinación del impuesto causado en México, y



II. El monto total del impuesto pagado en los Estados Unidos de América o en Canadá por la importación definitiva de la mercancía de que se trate. Para convertir el monto de dicho impuesto a moneda nacional, se considerará el tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe la determinación del impuesto causado en México.

La exención a que se refiere este artículo sólo procederá siempre que, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que se haya realizado la exportación o el retorno de las mercancías, mediante pedimento se efectúe la determinación y, en su caso, el pago del impuesto general de importación que se hubiera causado en México y se compruebe el pago del impuesto de importación a que se refiere la fracción II de este artículo y se cumpla con los requisitos y términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

Cuando no se cumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá pagar el impuesto general de importación correspondiente a todas las mercancías incorporadas al bien exportado o retornado que se hayan retornado y que hubieran sido introducidas bajo el programa. Para la determinación del impuesto general de importación, se considerará el tipo de cambio vigente en la fecha en que se hayan dado los supuestos a que se refiere el artículo 56 fracción I de la Ley Aduanera, debiéndose actualizar el impuesto causado desde esa fecha y hasta la fecha en que se efectúe el pago, de conformidad con el artículo 17 A del Código Fiscal de la Federación y se causarán recargos desde el mes en que se hayan dado los supuestos a que se refiere el artículo 56 fracción I de la Ley Aduanera, hasta el mes en que se efectúe el pago del impuesto.

#### **6.5.4 Compromisos.**

A fin de gozar de los beneficios de un programa PITEX, su titular debe comprometerse a cumplir los siguientes requisitos mínimos de exportación:

- 10% de las ventas totales anuales ó 500,000 dólares anuales en caso de solicitar importaciones temporales correspondientes a las primeras tres categorías citadas (materias primas; envases y empaques: combustibles y refacciones).
- 30% de las ventas totales anuales en caso de solicitar importaciones temporales de los bienes incluidos en las últimas dos categorías (maquinaria y equipo).

En caso de solicitar un programa PITEX en la modalidad de proyecto específico de exportación es necesario comprometerse a que las exportaciones objeto del programa compensen como mínimo, al término del segundo año de operación, el valor de las importaciones de maquinaria y equipo.

#### **6.5.5 Modalidades.**

Operaciones totales de la empresa,

Por Planta (una unidad de producción separada del resto de las instalaciones productivas de la empresa), o

Proyecto específico de exportación (un producto totalmente diferenciado del resto de los elaborados por la empresa).

El titular de un programa PITEX deberá cumplir con el requisito mínimo de exportación correspondientes. Así, por ejemplo, el titular opta por un programa en la modalidad de planta, deberá estar exportando o comprometerse a exportar anualmente el 10% de las ventas de la planta objeto del programa (o 500,000 dólares) si sus importaciones temporales corresponden a los bienes de las primeras tres categorías; o el 30% de las ventas de la planta objeto del programa si realiza importaciones temporales de los bienes incluidos en las últimas dos categorías.

#### **6.5.6 Vigencia.**

El programa PITEX estará vigente siempre que su titular cumpla con lo establecido en las disposiciones legales aplicables, el Decreto y el Programa.

#### **6.5.7 Plazos de permanencia.**

Los plazos de permanencia en territorio nacional de los bienes importados al amparo de un programa PITEX son los siguientes:

- Materias primas, envases y empaques, hasta 18 meses contados a partir de la fecha de internación al país.
- Combustibles, lubricantes y materiales auxiliares, hasta 18 meses contando a partir de la fecha de internación al país.
- Contenedores y cajas de trailers hasta 2 años a partir de la fecha de internación al país.
- Refacciones, maquinaria y equipo, hasta 5 años a partir de la fecha de internación al país o por el plazo previsto por en la Ley del Impuesto Sobre la Renta para su depreciación cuando este sea mayor a los 5 años.

#### **6.5.8 Adquisiciones a proveedores nacionales.**

Para adquirir mercancías de proveedores nacionales existen dos mecanismos:

1. Constancia de Exportación y
2. Tratamiento de Exportación Definitiva.

### **6.5.9 Constancia de Exportación.**

Bajo el mecanismo de Constancia de Exportación los titulares podrán adquirir bienes en territorio nacional para ser utilizados en el proceso productivo de mercancías para exportación en condiciones preferenciales.

La Constancia de Exportación es una simplificación administrativa que certifica como exportación una venta realizada entre nacionales. Así, el proveedor de mercancías de una empresa exportadora que cuenta con un programa PITEX o Maquila que recibe la constancia obtendrá los mismos beneficios que si hubiera realizado directamente la venta de exportación, es decir, podrá aplicar la tasa 0% del IVA y podrá considerar la constancia como un pedimento de exportación para justificar el retorno al exterior de bienes que hubiese importado.

Las empresas PITEX deberán notificar a su proveedor por escrito la proporción que podrá facturarse a tasa 0% de IVA, es decir el porcentaje obtenido del valor total de las exportaciones entre sus ventas totales, del último trimestre o del año anterior

Por su parte la empresa que expide la constancia deberá considerar los bienes como importados temporalmente por lo que adquiere la obligación de incorporarlos en mercancía que será exportada posteriormente.

La constancia se emite entre particulares que cuenten con programas de fomento autorizados por LA SECRETARIA DE ECONOMIA y no requiere certificación oficial alguna, previo registro de los proveedores dentro del programa.

#### **6.5.10 Tratamiento de Exportación Definitiva.**

Podrá darse el tratamiento de exportación definitiva a la enajenación de mercancías que realicen a las empresas PITEX para efectos de facturar a tasa 0% del IVA, siempre que se trate de mercancías comprendidas en el programa autorizado. Para ello deberá presentar simultáneamente por conducto de Agente Aduanal ante el mecanismo de selección automatizado, los pedimentos de exportación a nombre del enajenante y de importación temporal a nombre de la adquirente, sin que se requiera la presentación física de las mercancías. Estas mercancías deberán retornarse, transferirse (a otras empresas que cuenten con programa de PITEX o Maquiladora) o cambiarse de régimen en un plazo no mayor a doce meses a partir de la fecha en que se tramiten los pedimentos señalados.

Para operar bajo este esquema, las empresas PITEX deberán obtener el Registro de Proveedor Nacional de Exportación (PRONEX) ante LA SECRETARIA DE ECONOMIA para sus proveedores nacionales que no cuenten con programa PITEX o Maquila y una vez terminados los contratos de compra deberán solicitar a LA SECRETARIA DE ECONOMIA la cancelación del registro de proveedor nacional.

Las empresas PITEX y proveedores nacionales que realicen operaciones a través de estos mecanismos, deberán informar en los plazos y en la forma oficial que para tales efectos señale la SHCP mediante Reglas de Carácter General.

#### **6.5.11 Reportes.**

Los titulares de programas PITEX están obligados a presentar a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada año, un reporte de las operaciones de comercio exterior realizadas durante el año anterior al amparo de su Programa PITEX. Este reporte debe presentarse en el formato Publicado en el Anexo 1 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior y acompañarse de la siguiente documentación:

- I. Estados financieros auditados o copia de la declaración anual del I.S.R. presentada ante la SHCP del año en que se reporta.
- II. Relación de pedimentos de exportación que contenga: número de pedimento, fecha, descripción de los bienes exportados, valor en dólares y moneda nacional, sumatoria de estos valores firmados bajo protesta de decir verdad por el Director o Contralor General de la empresas (exportadores directos).
- III. Relación de pedimentos de importación temporal que contenga: número de pedimento, fecha, descripción de los bienes importados, valor en dólares y en moneda nacional, sumatoria de estos valores firmados bajo protesta de decir verdad por el Director o Contralor General de la empresa (importadores directos).

IV. Relación de constancias de exportación o de transferencia de mercancías emitidas por el exportador final que contenga: número de constancia, fecha de emisión, descripción de la mercancía, valor en dólares y moneda nacional, sumatoria de estos valores firmados bajo protesta de decir verdad por el Director o Contralor General de la empresa (importadores indirectos y/o exportadores indirectos).

V. Relación de actas de destrucción y donación que anexarán a la copia que de este reporte deberá presentar a la SHCP.

VI. Cuando el programa se haya autorizado por planta o proyecto específico de exportación deberán presentar los estados financieros auditados donde se desglosen sus ventas totales las operaciones correspondientes a la planta o proyecto específico según se indique en su autorización.

Para el caso de programas por Planta o Proyecto Específico se deberán desglosar de las ventas totales señaladas en sus estados financieros, las operaciones correspondientes a la planta o proyecto específico, según sea el caso.

El reporte tiene carácter de aviso por lo que esta Secretaría no emitirá respuesta, salvo en los casos que se requiera información complementaria.

Estos reportes también podrán ser presentados por Internet en la siguiente dirección [ECONOMIA-dgsce.gob.mx](http://ECONOMIA-dgsce.gob.mx), para lo cual no será necesario que las empresas presenten la información complementaria mencionada en los puntos anteriores. Sin embargo, dicha información podrá ser requerida por esta Secretaría.



#### **6.5.12 Trámites.**

Los trámites relativos a este programa deberán ser realizados en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría ubicadas en el interior del país, o en las ventanillas de atención al público de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la Secretaría de Economía (Av. Insurgentes Sur 1940, P B., Col. Florida, C.P. 01030, México, D.F.), según corresponda a la ubicación de la empresa.

Los interesados podrán realizar los siguientes trámites:

#### **6.5.13 Programa nuevo.**

Esta solicitud debe ser llenada en el programa PITEX.EXE, y deberá presentarse en diskette y acompañarse de una impresión en original y copia. El programa PITEX.EXE puede obtenerse en la siguiente dirección de Internet: [www.economia-dgsce.gob.mx](http://www.economia-dgsce.gob.mx). o directamente en las ventanillas de atención al público, presentando un disco magnético de 3.5" de alta densidad, en el cual será grabado.

En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad no se deberán requisitar los siguientes datos: nombre o razón social, domicilio, teléfono, fax, objeto social o actividad preponderante y nombre del representante legal; ni se deberán

presentar los siguientes documentos: acta constitutiva y modificaciones; y poder notarial del representante legal.

Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple.

#### **6.5.14 Cobro de derechos.**

La Ley Federal de Derechos, establece el cobro de un derecho por los conceptos siguientes:

Artículo 74-B: por el estudio y trámite de cada solicitud para la autorización del Programa de Importación Temporal para producir Artículos de Exportación (del 1o. de enero al 31 de marzo de 2001 el costo será de \$795.00).

Este cobro se actualiza trimestralmente en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

El pago debe realizarse en el formato "5" para pago de derechos, la clave de cómputo es la 400051.

#### **6.5.15 Ampliación y modificación.**

Presentar escrito libre adjuntando solicitud llenada en el programa PITEX.EXE, y deberá presentarse en diskette y acompañarse de una impresión en original y copia, acompañando en su caso, documentos anexos de acuerdo al tipo de modificación.

#### **6.5.16 Registro de Transformadores.**

Los titulares que requieran que otra empresa realice procesos complementarios de transformación o elaboración a los bienes importados temporalmente al amparo de su programa, deberán presentar un escrito libre donde señalen:

El nombre o razón social y el RFC de los transformadores, así como carta de responsable solidario del transformador, en términos del artículo 26 fracción VIII del Código Fiscal de la Federación.

#### **6.5.17 Cancelación.**

Cuando el titular requiera dar por concluido su programa deberá presentar un escrito libre en el que solicite su cancelación, señalando las causas de su petición.

La Secretaría otorgará en este caso un plazo de 60 días naturales para proceder al cambio de regimen a definitivo o retorno de los bienes importados al amparo del programa, con

fundamento en la regla 3.19.2 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000.

El plazo puede ser prorrogado por la SHCP, siempre y cuando la empresa presente la petición correspondiente señalando las causas antes del vencimiento del plazo citado en el párrafo anterior.

#### **6.5.18 Registro de Proveedores Nacionales.**

Los titulares del programa que adquieran mercancías en el mercado nacional para ser utilizadas en la fabricación o elaboración de sus productos de exportación deberán presentar una carta en papel membretado en la que se especifique el nombre o Razón Social, RFC y, número de programa PITEX o de Maquila de los proveedores nacionales. Para el caso de aquellos proveedores nacionales que no cuenten con los programas antes mencionados, deberán presentar la solicitud de Registro de Proveedores Nacionales de Exportación (PRONEX) con los documentos anexos respectivos.

#### **6.5.19 Programas para Productos Sensibles.**

Esta Secretaría considera «productos sensibles», cuya importación no podrá ser autorizada bajo ninguna condición al amparo del programa PITEX los siguientes:

- a) Manteca de cerdo
- b) Ropa usada
- c) Alcohol etílico
- d) Frijol
- e) Frutuosa

La Secretaría considera «productos sensibles», cuya importación podrá ser autorizada al amparo del programa PITEX los siguientes:

- a) Azúcar
- b) Madera (triplay)
- c) Llantas usadas
- d) Huevo
- e) Leche en polvo
- f) Maíz
- g) Pavo
- h) Pollo
- i) Carne de cerdo
- j) Pastas de pollo y pavo
- k) Vehículos para reparar, blindar, equipar o modificar

Para estos productos los interesados deberán presentar además de los requisitos descritos, un escrito que contenga los siguientes datos:

- a) Aduana requerida para la importación temporal del producto solicitado.
- b) Fracción arancelaria del producto de importación.
- c) Unidad de medida conforme a lo que establece la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.
- d) Volumen y valor de importación temporal semestral de conformidad con la capacidad que pueda demostrar el interesado.

e) Nombre y número de patente del agente aduanal autorizado para el despacho.

f) La empresa deberá presentar reportes semestrales (enero y julio), firmados bajo protesta de decir verdad por el representante legal.

Nombre de la empresa y número de programa.

Volumen y valor de los productos importados a que se refiere la autorización o la ampliación en su caso.

Volumen de productos procesados con esas importaciones.

Volumen y valor de productos terminados exportados, amparado con la relación de pedimentos de exportación, indicando la fecha de exportación.

g) El titular del programa queda obligado a presentar la documentación que sustente el informe a que se refiere el párrafo anterior, ante ésta Secretaría y, en su caso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de su requerimiento.

h) El titular del programa, queda obligado a presentar reporte anual de las operaciones de comercio exterior del producto de importación autorizado, con la información referida en el inciso

i), certificado por auditor externo registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **6.5.20 Control de Inventarios.**

El titular deberá llevar un control de inventarios registrado en contabilidad mediante un sistema computarizado, que permita distinguir las mercancías nacionales de las

extranjeras y que contenga información sobre las mercancías que se exporten o retomen, la proporción que representan de las importadas temporalmente, las mermas y los desperdicios que no se retomen, así como aquellas que son destinadas al mercado nacional, utilizando el mecanismo de primeras entradas primeras salidas, conforme al procedimiento establecido por la SHCP (Anexo 24 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior).

## **6.6 Programa ECEX.**

El registro de Empresas de Comercio Exterior (ECEX) es un instrumento de promoción a las exportaciones, mediante el cual las empresas comercializadoras podrán acceder a los mercados internacionales con facilidades administrativas y apoyos financieros de la banca de desarrollo.

### **6.6.1 Marco Legal.**

El marco legal de este programa incluye los siguientes ordenamientos y disposiciones legales y fiscales:

- Decreto para el Establecimiento de Empresas de Comercio Exterior.
- Ley Aduanera y su Reglamento
- Resolución Miscelánea de Comercio Exterior y resoluciones que la modifican

- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento
- Código Fiscal de la Federación y sus reformas.

### **6.6.2 Beneficiarios.**

Los beneficiarios son las empresas que se dediquen a la comercialización de productos en el exterior y que obtengan su registro ECEX en cualquiera de las siguientes modalidades:

1. CONSOLIDADORA DE EXPORTACION. La persona moral que tenga como actividad preponderante la integración y consolidación de mercancías para su exportación, que cuente con un capital social suscrito y pagado mínimo de 2,000,000 de pesos y que realice exportaciones de mercancías de cuando menos cinco empresas productoras.

2. PROMOTORA DE EXPORTACION. La persona moral que tenga como actividad preponderante la comercialización de mercancías en los mercados internacionales, que cuente con un capital social suscrito y pagado mínimo de 200,000 pesos y que realice exportaciones de mercancías de cuando menos tres empresas productoras.

### **6.6.3 Beneficios.**



El registro ECEX brinda a sus titulares los siguientes beneficios:

1. La posibilidad de adquirir mercancías a proveedores nacionales, mediante el Tratamiento de Exportación Definitiva a tasa 0% de I.V.A.
2. Expedición automática de la constancia de Empresa Altamente Exportadora (ALTEX).
3. Autorización, en su caso, de un Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX) en su modalidad de proyecto específico.
4. Descuento del 50% en los apoyos no financieros que proporciona Bancomext. Adicionalmente, Bancomext ha establecido un Programa de Apoyo Financiero que contempla los siguientes beneficios para las empresas Consolidadoras: Prestar servicio como banca de primer piso, otorgar créditos conforme a los productos financieros vigentes y apoyar su participación en ferias y misiones organizadas por dicha Institución.
5. Asistencia y apoyo financiero por parte de Nacional Financiera para la consecución de sus proyectos, así como servicios especializados de capacitación y asistencia técnica. Este beneficio se otorgará tanto a las empresas ECEX como a sus proveedores.

#### **6.6.4 Compromisos.**

Una vez obtenido su registro, los titulares deberán cumplir con los siguientes compromisos:

1. Llevar un control de inventarios conforme a lo previsto en la Ley Aduanera.
2. Conservar en todo momento un capital social no menor al acreditado en el momento de su registro.
3. Realizar exportaciones por cuenta propia a más tardar en el primer año fiscal regular siguiente a la fecha de su registro, por un importe mínimo de doscientos cincuenta mil dólares E.U.A. cuando se trate de empresas Promotoras y de tres millones de dólares E.U.A. en el caso de las Consolidadoras,
4. Presentar un programa de actividades cuando soliciten su registro y durante los primeros 15 días del mes de enero de cada año, en el que se establezcan las actividades que realizarán de acuerdo a su modalidad. ,
5. Presentar un reporte anual de sus operaciones de comercio exterior en medios magnéticos, a más tardar en el mes de abril de cada año, conforme al formato establecido por la SECRETARIA DE ECONOMIA acompañado de la documentación comprobatoria necesaria y entregar copia a la Administración Local de Auditoría Fiscal de la SHCP que les corresponda.

#### **6.6.5 Vigencia.**

El registro de Empresa de Comercio Exterior tiene una vigencia indefinida siempre que su titular cumpla con los requisitos y compromisos suscritos.

#### **6.6.6 Adquisiciones a Proveedores Nacionales.**

Para adquirir mercancías de proveedores nacionales existen dos mecanismos:

1. Tratamiento de Exportación Definitiva y,
2. Constancia de Exportación.

1. Tratamiento de Exportación Definitiva

Podrá darse el tratamiento de *Exportación Definitiva a la enajenación de mercancías* que realicen los Proveedores Nacionales a las empresas ECEX, para efectos de facturar a tasa 0<sup>o</sup> de IVA, siempre que se trate de mercancías comprendidas en el programa autorizado. Para ello deberá presentar simultáneamente por conducto de agente aduanal ante el mecanismo de selección automatizado, los pedimentos de exportación a nombre de la enajenante y de importación temporal a nombre de la adquirente, sin que se requiera la *presentación física de las mercancías* y éstas se retomen en su totalidad al extranjero mediante pedimento, en un plazo no mayor de seis meses a partir de la fecha en que se tramiten los pedimentos señalados.

Las empresas ECEX deberán registrar a sus proveedores nacionales ante LA SECRETARIA DE ECONOMIA mediante la solicitud de Registro de Proveedores Nacionales de Exportación (PRONEX), con la documentación solicitada en el mismo.

Una vez terminados los contratos de compra deberán notificar a LA SECRETARIA DE ECONOMIA la cancelación del registro de proveedor nacional.

Las mercancías que se destinen al mercado nacional tendrán que cubrir los impuestos correspondientes.

Las ECEX y los residentes en el país que les enajenen bienes, deberán informar en los plazos y mediante la forma oficial que señale la SHCP, las operaciones realizadas mediante este mecanismo, de conformidad con las reglas de carácter general que publique dicha Secretaría.

## 2. Constancia de Exportación

Bajo el mecanismo de Constancia de Exportación, los titulares podrán adquirir mercancías para ser comercializadas en el extranjero, a empresas maquiladoras y PITEX, siempre que se pague el IVA que corresponda. Posteriormente la Empresa ECEX podrá solicitar la devolución o compensación de sus saldos a favor de IVA.

### **6.6.7 Trámites.**

Los trámites relativos a este programa son gratuitos y pueden ser realizados en la ventanilla de atención al público de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA (Av. Insurgentes Sur 1940, P.B., Col. Florida, C.P. 01030, México, D.F.) y en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la propia Secretaría ubicadas en el interior del país, según correspondan al domicilio fiscal de cada empresa. Asimismo, podrán ser entregados por medio de correo certificado o mensajería con acuse de recibo, siempre y cuando los solicitantes paguen el servicio correspondiente.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

1. Presentarse en las ventanillas citadas para obtener una solicitud de Registro ECEX o podrá obtenerlo en la siguiente dirección de INTERNET: [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx)
2. Requisar y presentar en original y copia la solicitud citada acompañándola de la documentación complementaria;
3. La copia de la solicitud será sellada y servirá de comprobante para recoger el oficio resolutorio, que se emitirá en un plazo máximo de quince días hábiles.

Si la solicitud no fue bien requisitada o carece de alguna documentación, la SECRETARIA DE ECONOMIA emitirá y entregará al interesado un oficio resolutorio que establecerá los requerimientos de información para proseguir el dictamen de la solicitud en un plazo máximo de 10 días hábiles.

#### **6.6.8 Documentación Complementaria.**

##### **A. Registro**

1. Copia simple del Acta Constitutiva y en su caso, el Acta de Modificación del Capital o del Objeto Social,
2. Para la modalidad de Promotora, copia simple de la última declaración anual de impuestos presentados ante la S.H.C.P.
3. Para la modalidad de Consolidadora, copia simple de las tres últimas declaraciones anuales presentadas ante la S.H.C.P.

## B. Reporte Anual

Relación de pedimentos y/o constancias de exportación que avalen sus exportaciones.

## C. Programa Anual de Actividades

Avances de las actividades señaladas en el Decreto según la modalidad que le corresponda.

En todos estos casos se deberá presentar credencial de acreditamiento de personalidad en el registro único de personas, expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de LA SECRETARIA DE ECONOMIA, y original y copia de identificación oficial vigente.

## **6.7 Ferias Mexicanas.**

FEMEX es un instrumento de promoción destinado a fomentar la realización de ferias en el país que promuevan la exportación de mercancías mexicanas a los mercados internacionales

### **6.7.1 Marco Legal.**

El marco legal de este programa consiste en el Decreto para el Fomento de Ferias Mexicanas de Exportación. (D.O.F. 11 de abril, 1997)

### **6.7.2 Beneficiarios.**

Los beneficiarios del programa FEMEX son los siguientes:

- Las personas físicas o morales organizadoras de ferias que se celebren en el país y que tengan como objetivo fundamental la promoción de exportaciones no petroleras, y
- Los constructores de recintos para exposición.

### **6.7.3 Beneficios.**

El programa FEMEX brinda a sus titulares diversos apoyos financieros y facilidades administrativas y de promoción otorgados por diversas dependencias de la Administración Pública Federal.

BANCOMEXT otorgará apoyos financieros tanto a los organizadores de los eventos que cuenten con Certificado FEMEX como a los expositores. Asimismo prestará servicios de banca de primer piso, brindará créditos conforme a los productos financieros vigentes, promoverá el evento a nivel internacional y apoyará la participación de compradores profesionales de otros países.

Los expositores de mercancías extranjeras también podrán participar en los eventos FEMEX, siempre y cuando su número no represente más del 30% de los expositores de productos nacionales.

#### **6.7.4 Compromisos.**

A fin de gozar de los beneficios del programa FEMEX, sus titulares deben:

- Demostrar que cumplen con los requisitos y compromisos del programa, y
- Los titulares de Certificados FEMEX-Organizadores están obligados a presentar al término de cada evento, un reporte de la feria que hayan organizado o participado, dentro de los dos meses siguientes a su conclusión.

Este reporte debe presentarse en el formato establecido para tal fin y acompañarse de la documentación comprobatoria correspondiente.

#### **6.7.5 Modalidades y Requisitos.**

Los Certificados FEMEX pueden autorizarse bajo dos modalidades:



A) Certificado FEMEX- Organizador, para los organizadores de ferias que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener como objetivo fundamental promover las exportaciones no petroleras
- Comprobar una experiencia mínima de tres años, en la organización de ferias internacionales, o bien contraten los servicios de empresas especializadas en la materia.
- Comprometerse a organizar la feria cuando menos por tres ocasiones en forma consecutiva y proponer su periodicidad y duración.
- Realizar el evento en un recinto apropiado para la exposición de las mercancías;
- Destinar al evento una inversión mínima de 1,200,000 pesos, y
- Garantizar la participación de un mínimo de 100 empresas expositoras por cada evento y la asistencia de un comprador extranjero por cada una de ellas. En caso de que el número de expositores sea mayor de 100 no se requerirá de compradores adicionales.

B) Certificado FEMEX-Constructor, para los constructores de recintos feriales que cumplan con el siguiente requisito:

Presentar un proyecto donde se especifiquen las características de infraestructura y de servicios, así como la fecha límite para concluir la construcción del recinto ferial.

#### **6.7.6 Vigencia.**

El Certificado FEMEX tiene una vigencia indefinida en tanto el titular cumpla con los compromisos y requisitos contraídos y no suspendan la organización del evento por más de dos veces consecutivas.

#### **6.7.7 Trámites.**

Los trámites relativos a este programa son gratuitos y pueden ser realizados en las ventanillas de atención al público de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de LA SECRETARIA DE ECONOMIA (Av. Insurgentes Sur 1940, P.B., Col. Florida, C.P. 01030, México, D.F.) o en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la propia Secretaría ubicadas en el interior del país.

Asimismo, podrán ser entregados por medio de correo certificado o mensajería con acuse de recibo siempre y cuando los solicitantes hayan adjuntado al trámite el comprobante del servicio pagado.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

1. Presentarse en las ventanillas citadas para obtener una solicitud de Certificado FEMEX-Organizador o Certificado FEMEX-Constructor, según sea el caso,.
2. Requisar la solicitud y acompañarla de la documentación complementaria,
3. La copia de la solicitud será sellada y servirá de comprobante para recoger el oficio de autorización o de negativa, que se emitirá en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Si la solicitud no fue bien requisitada o carece de alguna documentación, la SECRETARIA DE ECONOMIA emitirá y entregará al interesado un oficio resolutive que establecerá los requisitos de información para proseguir el dictamen de la solicitud en un plazo máximo de 10 días hábiles.

#### **6.7.8 Documentación complementaria.**

A. Registro

- *Copia simple del Acta Constitutiva y en su caso, el Acta de Modificación que contenga los estatutos vigentes.*
- *Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.*
- *Copia de la última declaración anual de impuestos, o estados financieros auditados o proforma y firmados con la leyenda "Bajo Protesta de Decir Verdad".*

#### *B. Reporte*

*Documentación que permita determinar que cumplen con las condiciones previstas en el Artículo 2, fracciones I ó II del Decreto FEMEX, según sea el caso.*

#### **6.8 Maquila de Exportación.**

*El Programa de Maquila de Exportación es un instrumento mediante el cual se permite a los productores de mercancías destinadas a la exportación, importar temporalmente los bienes necesarios para ser utilizados en la transformación, elaboración y/o reparación de productos de exportación, sin cubrir el pago de los impuestos de importación, del impuesto al valor agregado y, en su caso, de las cuotas compensatorias. Asimismo, para*

realizar aquellas actividades de servicio que tengan como finalidad la exportación o apoyar a ésta.

### **6.8.1 Marco legal.**

El marco jurídico de este programa incluye los siguientes ordenamientos y disposiciones legales y fiscales:

- Decreto para el Fomento y Operación de la industria Maquiladora de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de junio de 1998, y el diverso que lo reforma del 13 de noviembre de 1998.
- Ley Aduanera y su Reglamento.
- Resolución Miscelánea de Comercio Exterior y sus reformas.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y su Reglamento,
- Ley del Impuesto sobre la Renta y sus reformas, y
- Código Fiscal de la Federación y sus reformas.

### **6.8.2 Beneficiarios.**

Los beneficiarios del Programa de Maquila son los siguientes:

Las personas morales residentes en el país, que cumplan con los requisitos previstos en el Decreto de Industria Maquiladora de Exportación.

### **6.8.3 Beneficios.**

El Programa de Maquila brinda a sus titulares la posibilidad de importar temporalmente libre de impuestos a la importación y del IVA, los bienes a ser incorporados y utilizados en el proceso productivo de mercancías de exportación, o para la prestación de servicios en apoyo a la exportación.

Estos bienes están agrupados bajo las siguientes cuatro categorías:

1. Materias primas, partes y componentes, materiales auxiliares, envases, material de empaque, combustibles y lubricantes que se utilicen en el proceso de producción de las mercancías de exportación. ( Fracción I del Artículo 8° del Decreto );
2. Contenedores y cajas de trailer. ( Fracción II del Artículo 8° del Decreto );
3. Herramienta, equipo y accesorios de investigación, de seguridad industrial y productos necesarios para la higiene, asepsia, y para la prevención y el control de la contaminación ambiental de la planta productiva, manuales de trabajo y planos industriales, así como equipo de telecomunicación y cómputo ( fracción III del Artículo 8° del Decreto ); y

4. Maquinaria, aparatos, instrumentos y refacciones para la realización del proceso productivo, equipo de laboratorio, de medición y de prueba de los productos, y los requeridos para el control de calidad, para capacitación del personal, así como equipo para el desarrollo administrativo de la empresa, éste último cuando se trate de instalación de nuevas plantas industriales. (fracción IV del Artículo 8º del Decreto ).

Los titulares de Programa de Maquila podrán solicitar la autorización para importar temporalmente los bienes incluidos en cualquiera de las categorías mencionadas, presentando únicamente la descripción de las mercancías a importar. Dicha autorización se otorga por una sola vez conforme a la vigencia del Programa.

#### **6.8.4 Compromisos.**

Para gozar de los beneficios de un Programa de Maquila se deberá dar cumplimiento a los términos establecidos en el Decreto en la materia.

Modalidades:

Los Programas de Maquila pueden ser aprobados bajo las siguientes cuatro modalidades a opción del interesado:

1. Operaciones 100% para la exportación.

2. Operaciones por capacidad ociosa (para empresas ya establecidas que operan para el mercado nacional).
3. Operaciones de servicios que tengan como finalidad la exportación o apoyar a ésta.
4. Operaciones que desarrollan programas de Albergue ( se refieren a proyectos de exportación por parte de empresas extranjeras que facilitan la tecnología y el material productivo a empresas mexicanas, sin operar directamente dichos proyectos).

El titular de un Programa de Maquila 100% para la exportación o de Albergue, podrá beneficiarse de la importación temporal de todos los bienes que requiera para llevar a cabo su proceso productivo, de acuerdo a las fracciones I, II, III y IV del Artículo 8º del Decreto.

El titular de un Programa de Maquila por capacidad ociosa, solo será beneficiado con la importación temporal de las materias primas, partes, componentes y empaques que requieran para fabricar sus productos de exportación.

#### **6.8.5 Vigencia.**

La vigencia de los Programas de Maquila es indefinida, y estará sujeta al cumplimiento de lo establecido en el propio Programa, el Decreto y la legislación aduanera.

#### **6.8.6 Plazos de permanencia.**



Los plazos de permanencia de los bienes importados temporalmente al amparo de un Programa de Maquila, son los siguientes:

Hasta por 18 meses: Materias primas, partes y componentes que integren totalmente a los productos de exportación; materiales auxiliares, combustibles y lubricantes que se vayan a consumir durante el proceso productivo, envases y empaques, etiquetas y folletos.

Hasta por dos años: Contenedores y cajas de trailers.

Hasta por 5 años o por el plazo previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta para su depreciación cuando éste sea mayor: Maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinados al proceso productivo, equipos y aparatos para el control de la contaminación, equipo para la investigación y capacitación de personal, de seguridad industrial, de telecomunicación y cómputo, de laboratorio, de medición y de prueba de sus productos, y los requeridos para el control de calidad, equipo para el desarrollo administrativo de la empresa.

#### **6.8.7 Adquisiciones a proveedores nacionales.**

Bajo el mecanismo de Constancia de Exportación los titulares de un Programa podrán adquirir bienes en el territorio nacional para ser utilizados en el proceso productivo de mercancías de exportación.

La Constancia de Exportación es el documento que comprueba la legalidad de la transferencia de mercancías entre empresas con Registro Nacional de la Industria Maquiladora y entre éstas con empresas con Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX) que haya estado vigente cuando menos un año.

La Constancia de Exportación es una simplificación administrativa que considera como exportación una venta realizada entre empresas maquiladoras o éstas con empresas PITEX. Así, el proveedor nacional de mercancías, sea maquiladora o PITEX, a una empresa maquiladora o PITEX que recibe la Constancia obtendrá los mismos beneficios que si hubiera realizado directamente la exportación, y podrá considerar la Constancia como un pedimento de exportación para justificar el retorno al exterior de los bienes que hubiese vendido a la maquiladora. Por su parte, la empresa maquiladora que expide la Constancia deberá considerar los bienes como importados temporalmente, por lo que adquiere la obligación de incorporarlos en mercancías que serán exportadas.

La Constancia se emite entre particulares, y no requiere certificación oficial alguna, previo registro de los proveedores nacionales ante la SECRETARIA DE ECONOMIA.

#### **6.8.8 Ventas al mercado nacional.**

Los titulares de un Programa de Maquila 100% para la exportación podrán vender en el mercado nacional parte de su producción, conforme a lo siguiente:

- En 1999, hasta el 80% del valor total de sus exportaciones de los últimos 12 meses.
- En el año 2000, hasta el 85% del valor total de sus exportaciones de los últimos 12 meses.
- A partir del año 2001, las ventas en el mercado nacional de las empresas maquiladoras no estarán sujetas a ningún Porcentaje.

El titular del Programa de Maquila deberá pagar los impuestos de importación correspondientes a las partes y componentes extranjeros al hacer el cambio de régimen de importación temporal a definitivo.

Cuando proceda, será aplicable el arancel preferencial que corresponda, conforme a los acuerdos y tratados internacionales comerciales suscritos por México.

#### **6.8.9 Reportes.**

El titular de un Programa de Maquila está obligado a informar a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a más tardar el último día hábil del mes de abril, las operaciones de comercio exterior realizadas durante el año anterior al amparo del Programa, conforme al formato que al efecto establezca dicha Secretaría. Esta información deberá ser proporcionada en copia a la Administración Local de Auditoría Fiscal de su domicilio fiscal, conservando la documentación correspondiente como lo señala el Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, deberá presentar mensualmente el "Cuestionario para la Estadística Mensual de la Industria Maquiladora de Exportación" ( formato: EE-2 EMM3 ), ante el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), y copia con el sello de recibido por parte de dicho Instituto a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

#### **6.8.10 Trámites.**

Los trámites relativos a este Programa son gratuitos y pueden ser realizados en las ventanillas de atención al público de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA (Av. Insurgentes Sur 1940, P. B., Col. Florida, C.P. 01030, México, D.F.) o en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la propia Secretaría, ubicadas en el interior del país, las cuales están facultadas para atender los trámites relativos a Programas de Maquila en todas sus modalidades.

Asimismo, podrán ser entregados por medio de correo certificado o mensajería con acuse de recibo, siempre y cuando los solicitantes paguen el servicio correspondiente.

Los interesados podrán realizar los siguientes trámites:

A) Programa Nuevo y/o Ampliación de Programa.

La persona moral que desee suscribir un Programa de Maquila, o la ampliación del Programa que ya disponga cuando incorpore nuevos productos, deberá presentar su solicitud debidamente requisitada, así como la documentación complementaria que corresponda de acuerdo con el Formato denominado "Solicitud de Aprobación o Ampliación de Programa de Maquila de Exportación", que proporciona la SECRETARIA DE ECONOMIA.

B) Modificación de Programa.

Modificaciones, tales como: sustitución de documentos, cambio de razón social, cambio de domicilio, cambio de programa por capacidad ociosa a 100% exportadora, etc.

Presentar una carta en papel membretado del titular del programa y acompañarla, en su caso, de los anexos correspondientes a las modificaciones solicitadas.

C) Solicitud de autorización de importación temporal de mercancías.

Presentar una carta en papel membretado de la empresa en la que se indique la descripción de las mercancías a importar temporalmente objeto del programa de maquila, y conforme a lo establecido por las fracciones I, II, III y IV del artículo 8o del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación del 1º de junio de 1998, y del diverso que lo reforma del 13 de noviembre de 1998.

D) Registro de Proveedores Nacionales.

Los titulares del Programa que adquieran mercancías en el mercado nacional para ser utilizadas en la fabricación o elaboración de sus productos de exportación, deberán presentar una carta en papel membretado en la que se especifique el nombre o Razón Social, Domicilio, Teléfono y Fax. RFC y el número de registro (PITEX o de maquila) de los proveedores nacionales a ser registrados y los productos a adquirir de estos al amparo del Programa de Maquila.

E) Autorización de Submaquila.

Los titulares que requieran que otra empresa realice procesos complementarios de transformación o elaboración a los bienes importados temporalmente al amparo de su Programa, deberán presentar una carta en papel membretado de la empresa maquiladora donde señalen el Nombre o Razón Social, Domicilio y el R.F.C. de la empresa que realizará el proceso de submaquila. Así mismo deberá indicar la descripción de las mercancías que envía para el proceso complementario de submaquila.

En este caso el titular no podrá emitir Constancia de Exportación a los submaquiladores, dado que la facturación contempla únicamente la mano de obra y no la enajenación de bienes.

#### F) Cancelación de Programa.

Cuando el titular requiera dar por concluido su Programa, deberá presentar una carta en papel membretado en la que de aviso y solicite su cancelación, señalando las causas de su petición.

La Secretaría otorgará en este caso un plazo de 60 días hábiles para proceder a la nacionalización o retorno de los bienes importados al amparo del Programa.

#### **6.8.11 Procedimiento del trámite.**

1. Presentarse en las ventanillas citadas para obtener la solicitud de Programa de Maquila en el caso de trámite A, así como la información que corresponda a los trámites B, C, D y E.
2. Requisitar la solicitud citada y acompañarla de los anexos respectivos y de la documentación complementaria que corresponda.

3. Presentar en la ventanilla, original y copia de la solicitud y sus anexos, así como copia de los documentos que correspondan al trámite solicitado.

4. Una copia de la solicitud será sellada y foliada, y servirá de comprobante para recoger el oficio de autorización o negativa que será emitido en un plazo de diez días hábiles para los trámites A, B, C, y D, y cinco días hábiles para el trámite E.

Si la solicitud no fue bien requisitada o carece de alguna documentación, la SECRETARIA DE ECONOMIA emitirá y entregará al interesado el oficio resolutorio que establecerá los requerimientos de información para proseguir el dictamen de la solicitud, mismo que se emitirá en un plazo promedio de cinco días hábiles.

#### **6.8.12 Documentación complementaria.**

Programa Nuevo:

1. Copia certificada de la acta constitutiva de la sociedad y las modificaciones a la misma.
2. Copia del contrato de arrendamiento o compra venta del local.
3. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
4. Contrato de Maquila debidamente protocolizado ante fedatario público ( copia y original para su cotejo. Se devolverá original).



5. Opinión por parte de las autoridades responsables, en el caso de que la solicitud este relacionada con proyectos agroindustriales, así como las dirigidas a la utilización de recursos minerales, pesqueros y forestales. De acuerdo con las características de los procesos tecnológicos del proyecto que se presente, se deberá contar con la opinión de la autoridad correspondiente en materia ecológica y de protección al ambiente.

6. En caso de requerirlo, presentar la asignación de cuota textil de exportación por parte de la oficina competente de esta Secretaría o, en su caso, carta responsiva en donde se manifieste que la materia prima es originaria de la región conforme a lo establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

#### Ampliación de Programa:

1. En su caso, Contrato de Maquila debidamente protocolizado ante fedatario público.

#### Modificación de Programa:

1. Copia certificada del acta constitutiva donde se especifique el cambio de Razón social cuando la solicitud se refiera a este concepto.

2. Copia del Registro Federal de Contribuyentes que emite la SHCP.

3. Copia del aviso ante la SHCP del cambio de domicilio cuando la solicitud de modificación se refiera a este concepto.